



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Cartagena de indias, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Aclaración preliminar: en el presente asunto, en virtud de lo previsto en el Decreto 1834 de 2015, los distintos despachos judiciales del país, han remitido acciones constitucionales a este despacho judicial para ser acumuladas con la acción de tutela con radicado 13-001-31-05-006-2020-00083-00, en la cual se dictó sentencia el día 05 de junio de la presente anualidad y pese a haberse requerido a la Oficina Judicial y al Ingeniero de sistemas de esta seccional, para que asignen un radicado para el conocimiento de las tutelas decididas con posterioridad a la fecha señalada en precedencia, hasta la presente fecha no se ha asignado el radicado requerido. Por lo anterior, se continuarán tramitando las actuaciones con el radicado de la tutela que fue repartida en primer lugar a este despacho judicial.

TUTELAS MASIVAS.

ACCIONANTE: MERLY ISABEL PEÑA PUENTES

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA.

RADICACIÓN: 13001-31-05-006-2020-00083-00.

Dentro del proceso de la referencia, por medio del sistema justicia xxi web – TYBA y por correo electrónico de este despacho, se han remitido las siguientes acciones de tutela, para ser acumuladas en virtud de lo previsto en el Decreto 1834 de 2015:

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

ACCIONANTE: YORLANYS MANOTAS HERNÁNDEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS. CORPORACIÓN MI IPS REGIONAL

RADICADO: 13-001-31-04-001-2020-00025-00

ACCIONANTE: VIANIS CABEZA VIVANCO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS

RADICADO: 13-001-31-04-001-2020-00026-00

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

ACCIONANTE: AEXANDER AGUILAR FAJARDO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

RADICADO: 13-001-31-04-005-2020-00023-00

ACCIONANTE: MARÍA GUADALUPE LOPEZ ALVIS

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA Y GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA

RADICADO: 13-001-31-04-005-2020-00024-00

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE CARTAGENA

ACCIONANTE: NUBIA PAOLA PAYARES FUENTE

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA

RADICADO: 13-001-31-18-002-2020-00022-00

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CARTAGENA



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

ACCIONANTE: YOHANIS ILIANA ARRIETA MARTÍNEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS, COSPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 13-001-31-10-005-2020-00110-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO - BOLIVAR

ACCIONANTE: VERONICA BOLAÑO TABORDA

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

RADICADO: 13-836-31-89-002-2020-00063-00

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

ACCIONANTE: KAREN LOAIZA MEERCADO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

RADICADO: 47-001-33-33-002-2020-00069-00

ACCIONANTE: MILADYS FERNANDEZ DUQUE

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 47-001-33-33-002-2020-00070-00

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

ACCIONANTE: LIGIA DEL ROSARIO VIVES CORTES

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

RADICADO: 47-001-31-09-005-2020-00023-00

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

ACCIONANTE: AURELIO ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

RADICADO: 44-001-33-40-002-2020-00054-00

ACCIONANTE: GLADYS JUDITH ARETEAGA TORREGROSA

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA

RADICADO: 44-001-33-40-002-2020-00055-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

ACCIONANTE: KEITTY JULIETH ESCORCIA OBEDIENTE

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-31-05-001-2020-00052-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

ACCIONANTE: JULIANA JUDITH DE LOS REYES ESCOBAR

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

RADICADO: 44-001-31-05-002-2020-00057-00

ACCIONANTE: AILENA CHARIN MUÑOZ CASTILLO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-31-05-002-2020-00059-00

ACCIONANTE: MARYURIS MARINA TORRES MORENO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-31-05-002-2020-00060-00

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

ACCIONANTE: KEIDIS ERCILIA GONZALEZ PEREZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-33-40-001-2020-00052-00

ACCIONANTE: GUSTAVO ALFONSO CABRERA SOTO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-33-40-001-2020-00053-00

ACCIONANTE: LILIAN CECILIA COTES CANTILLO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA, IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA

RADICADO: 44-001-33-40-001-2020-00054-00

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA

ACCIONANTE: LINA MARIA OREJUELA LÓPEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-31-07-001-2020-00020-00

ACCIONANTE: YOLIMA MARIA VILLERO BRITO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

RADICADO: 44-001-31-07-001-2020-00021-00

ACCIONANTE: YULIT BENJUMEA GÓMEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-31-07-001-2020-00022-00

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

ACCIONANTE: GLADELIS ARRIETA ALANDETE

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 44-001-31-04-001-2020-00019-00

ACCIONANTE: MALKA IRINA ORTEGA CRUZ

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA
RADICADO: 44-001-31-04-001-2020-00020-00

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

ACCIONANTE: YEIRIS YOLEIKA AMAYA MALDONADO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA
RADICADO: 44-001-31-04-002-2020-00018-00

ACCIONANTE: ROGER RAFAEL BERMUDEZ ESCUDERO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA
RADICADO: 44-001-31-04-002-2020-00019-00

ACCIONANTE: YAINER JOSE MARTINEZ IGUARAN

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA
RADICADO: 44-001-31-04-002-2020-00020-00

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: MIRNA LUZ GARCÍA RODRÍGUEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA.
RADICADO: 08-001-31-09-008-2020-00025-00

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: MILTON SANTIAGO ÁVILA DÍAZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA
RADICADO: 08-001-31-05-005-2020-00084-00

JUZGADO UNICO PROMISCOU DE FAMILIA DE PLATO MAGDALENA

ACCIONANTE: MÓNICA DE LA HOZ VELEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA
RADICADO: 47-555-31-84-001-2020-00043-00

ACCIONANTE: JOHANA DEL CARMEN PEÑA CASTRO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.
RADICADO: 47-555-31-84-001-2020-00044-00

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: MARÍA TERESA ECHAVARRIA MESA

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS, CORPORACIÓN MI IPS BARRANQUILLA SUR
RADICADO: 08-001-31-09-008-2020-00024-00

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

ACCIONANTE: ELKIN GARCÍA GÓMEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS BARRANQUILLA SUR

RADICADO: 08-001-31-53-012-2020-00080-00

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: YAMILE SÁNCHEZ OROZCO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 08-001-33-33-008-2020-00091-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

ACCIONANTE: ARACELY GARCÍA SARMIENTO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA

RADICADO: 08-638-31-89-001-2020-00104-00

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: MARTA INES JORGE PIZARRO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS BARRANQUILLA SUR

RADICADO: 08-001-31-53-015-2020-00006-00

ACCIONANTE: INDIRA DEL CARMEN AMELL LÓPEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA

RADICADO: 08-001-31-53-015-2020-00007-00

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: JACKELINE ESTHER PÉREZ RIVERA

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 08-001-33-33-010-2020-00097-00

ACCIONANTE: AYLEEN MARÍA VILLALOBOS ROSALES

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS BARRANQUILLA SUR

RADICADO: 08-001-33-33-010-2020-00098-00

ACCIONANTE: NANCY ESTHER PIÑERES SALAS

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 08-001-33-33-010-2020-00099-00

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: CARINA ACOSTA MANGONES

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS BARRANQUILLA SUR

RADICADO: 08-001-33-33-002-2020-00089-00

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

ACCIONANTE: ELIA ISABEL RONCALLO BOHÓRQUEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS BARRANQUILLA SUR

RADICADO: 08-001-33-33-014-2020-00088-00

ACCIONANTE: LUIS ALFONSO POLO REDONDO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 08-001-33-33-014-2020-00089-00

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: EDNA MAIREN HERNÁNDEZ DIAZ -GRANADO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 08-001-31-09-011-2020-00028-00

ACCIONANTE: MÓNICA DEL PILAR LINERO D'LUQUE

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS BARRANQUILLA SUR Y IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA

RADICADO: 08-001-31-09-011-2020-00029-00

ACCIONANTE: DANILO ARIZA ESTRADA

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, COOPERATIVA MULTIACTIVA CMPS Y CORPORACIÓN MI IPS

RADICADO: 08-001-31-09-011-2020-00030-00

JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: IRIS ISABEL CAICEDO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA

RADICADO: 08-001-31-07-001-2020-00022-00

ACCIONANTE: MILENA ORTEGA SANDOVAL

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN MI IPS REGIONAL

RADICADO: 08-001-31-07-001-2020-00024-00

ACCIONANTE: RONALD ESCORCIA POLO

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS REGIONAL

RADICADO: 08-001-31-07-001-2020-00025-00

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: MARELVIYS LUCIA ESCAMILLA MEZA

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

RADICADO: 08-001-33-33-004-2020-00091-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA

ACCIONANTE: MARIA MAGDALENA JUYO ALONSO



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN NUESTRA IPS

RADICADO: 25-260-40-89-001-2020-00074-00

ACCIONANTE: VIVIANA ANDREA CUFIÑO GONZÁLEZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN NUESTRA IPS

RADICADO: 25-260-40-89-001-2020-00075-00

ACCIONANTE: ELIZABETH ORIGUA CRUZ

ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIMAS EPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS.

RADICADO: 25-260-40-89-001-2020-00076-00

Oteados los expedientes referenciados en precedencia, se advierte que estos cumplen con tales presupuestos y al haber sido este despacho judicial el primero en avocar conocimiento del asunto, a tono con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, es competente para resolver las acciones de amparo remitidas.

En este orden de ideas, se procederá a avocar el conocimiento de los procesos con radicado 13-001-31-04-005-2020-00024-00, 13-001-31-18-002-2020-00022-00, 13-001-31-10-005-2020-00110-00, 13-836-31-89-002-2020-00063-00, 47-001-33-33-002-2020-00069-00, 47-001-33-33-002-2020-00070-00, 47-001-31-09-005-2020-00023-00, 44-001-33-40-002-2020-00054-00, 08-001-31-09-008-2020-00025-00, 47-555-31-84-001-2020-00043-00, 47-555-31-84-001-2020-00044-00, 08-001-31-09-008-2020-00024-00, 08-638-31-89-001-2020-00104-00, 08-001-31-53-015-2020-00006-00, 08-001-31-07-001-2020-00022-00, 08-001-31-07-001-2020-00024-00, 25-260-40-89-001-2020-00074-00, 25-260-40-89-001-2020-00075-00 y 25-260-40-89-001-2020-00076-00 y se ordenará su acumulación.

De otro lado, en relación con las tutelas con radicados 13-001-31-04-001-2020-00025-00, 13-001-31-04-001-2020-00026-00, 13-001-31-04-005-2020-00023-00, 44-001-33-40-002-2020-00055-00, 44-001-31-05-001-2020-00052-00, 44-001-31-05-002-2020-00057-00, 44-001-31-05-002-2020-00059-00, 44-001-31-05-002-2020-00060-00, 44-001-33-40-001-2020-00052-00, 44-001-33-40-001-2020-00053-00, 44-001-33-40-001-2020-00054-00, 44-001-31-07-001-2020-00020-00, 44-001-31-07-001-2020-00021-00, 44-001-31-07-001-2020-00022-00, 44-001-31-04-001-2020-00019-00, 44-001-31-04-001-2020-00020-00, 44-001-31-04-002-2020-00018-00, 44-001-31-04-002-2020-00019-00, 44-001-31-04-002-2020-00020-00, 08-001-31-05-005-2020-00084-00, 08-001-31-53-012-2020-00080-00, 08-001-33-33-008-2020-00091-00, 08-001-31-53-015-2020-00007-00, 08-001-33-33-010-2020-00097-00, 08-001-33-33-010-2020-00098-00, 08-001-33-33-010-2020-00099-00, 08-001-33-33-002-2020-00089-00, 08-001-33-33-014-2020-00088-00, 08-001-33-33-014-2020-00089-00, 08-001-31-09-011-2020-00028-00, 08-001-31-09-011-2020-00029-00, 08-001-31-09-011-2020-00030-00, 08-001-31-07-001-2020-00025-00 y 08-001-33-33-004-2020-00091-00, se advierte, no han sido admitidas, por lo que, al cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitirlas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará a los demandados, que rindan el informe correspondiente y teniendo en cuenta la identidad de objeto y de causa que existe en el presente asunto, para mejor, proveer se les insta para que rindan informe único, respecto de las acciones de tutelas cuyo



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

conocimiento se avoca y las que se admiten mediante esta providencia y se acumulan, para ser resueltas en conjunto.

Respecto de la medida cautelar de las tutelas no admitidas, los actores solicitan se ordene la suspensión de la Resolución 2379 del 2020, por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud revocó parcialmente la autorización de funcionamiento de MEDIMAS EPS en 8 departamentos del país y se ordene al MINISTERIO DE SALUD, abstenerse o suspender cualquier proceso de distribución de los usuarios a otras EPS, hasta tanto se supere la pandemia COVID-19.

La medida provisional en materia de tutelas, se encuentra consagrado en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, en los siguientes términos:

“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”. (Cursiva y subrayado fuera del texto)

Sobre este asunto, la Corte Constitucional en Auto 049 de 1995. MP. Carlos Gaviria Díaz, precisó:

“Para efectos de la aplicación de esta medida provisional, el juez debe evaluar las situaciones de hecho y de derecho en que se fundamenta la solicitud de tutela, para así determinar la "necesidad y urgencia" de decretarla, pues ésta sólo se justificaría ante hechos abiertamente lesivos o claramente amenazadores de un derecho fundamental en detrimento de una persona, y cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa la situación al afectado; de lo contrario no tendría sentido la medida cautelar por cuanto los términos para fallar las acciones de tutela son muy breves: 10 días.”

En el caso, solicitan la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, el trabajo y la seguridad social y en el escrito de tutela, al exponer los supuestos facticos indican que laboran en la CORPORACIÓN IPS, la cual tiene contrato, únicamente con MEDIMAS EPS y que al eliminarse la operación de la EPS **“quedaré sin empleo, ya que dicha institución no tiene donde reubicarnos”**.

A juicio del despacho, en el caso que nos ocupa no concurren los requisitos de necesidad y urgencia ni se acreditó la existencia de un perjuicio cierto e inminente que haga procedente la medida, pues del análisis del libelo demandatorio no se vislumbra que deba proferirse una orden en tal sentido de forma inmediata, y esperar el término para fallar no torna infructuosa la sentencia, y, a su vez, permite escuchar a los involucrados en el presente asunto.

Aunado a lo expuesto, pretenden que se decrete como medida previa lo que constituye en sí el objeto de la Litis y la medida provisional no es el escenario procesal para resolver un



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

caso.

Por otra parte, estima el despacho que teniendo en cuenta que la pretensión de los actores consiste en suspender temporalmente los efectos del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la revocatoria parcial de la autorización de funcionamiento de MEDIMAS EPS en los departamentos de Atlántico, Arauca, Bolívar, Cauca, Cundinamarca, Guainía, La Guajira y Magdalena, y, consecuencialmente ordenó el traslado de los 319.223 usuarios de MEDIMAS de los 8 departamentos a otras EPS, es imperioso vincular a esos usuarios, toda vez que la decisión que se profiera en este proceso podría afectarlos directa o indirectamente. En este sentido, se les concederá el término de 24 horas para que se pronuncien sobre la misma. El Juzgado ordenará a la EPS, quien ostenta la información de sus afiliados que los notifique de esta decisión, mediante la publicación de esta providencia en su página de internet o el envío de la información a su correo electrónico. Adicionalmente, deberá comunicarles esta providencia y la información sobre las tutelas presentadas. También se ordenará que esta providencia se publique por el término de 24 horas en el sitio web del despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta que las accionadas MEDIMAS EPS Y COPORTACION MI IPS, en numerosos informes han manifestado que coadyuvan las acciones de tutela, por cumplir con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591, cuyo tenor literal dispone que *“quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud”*, se dispondrá aceptar la coadyuvancia de MEDIMÁS EPS y la CORPORACIÓN MI IPS en el presente proceso.

Respecto de la solicitud de la Dra. ROCIO RAMOS HUERTAS en calidad de asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, consistente en vincular al presente trámite, a las instituciones que hacen parte de la instancia de seguimiento permanente a MEDIMAS EPS S.A.S., por ser procedente, se accede a tal solicitud y, en consecuencia, se ordena vincular a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General de la Nación. No se vincula al Ministerio de Salud y Protección Social, por fungir como demandada en el presente asunto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Avocar conocimiento de las acciones de tutela 13-001-31-04-005-2020-00024-00, 13-001-31-18-002-2020-00022-00, 13-001-31-10-005-2020-00110-00, 13-836-31-89-002-2020-00063-00, 47-001-33-33-002-2020-00069-00, 47-001-33-33-002-2020-00070-00, 47-001-31-09-005-2020-00023-00, 44-001-33-40-002-2020-00054-00, 08-001-31-09-008-2020-00025-00, 47-555-31-84-001-2020-00043-00, 47-555-31-84-001-2020-00044-00, 08-001-31-09-008-2020-00024-00, 08-638-31-89-001-2020-00104-00, 08-001-31-53-015-2020-00006-00, 08-001-31-07-001-2020-00022-00, 08-001-31-07-001-2020-00024-00, 25-260-40-89-001-2020-00074-00, 25-260-40-89-001-2020-00075-00 y 25-260-40-89-001-2020-00076-00, y ordenar su acumulación.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

2. Admitir las acciones de tutela con radicado 13-001-31-04-001-2020-00025-00, 13-001-31-04-001-2020-00026-00, 13-001-31-04-005-2020-00023-00, 44-001-33-40-002-2020-00055-00, 44-001-31-05-001-2020-00052-00, 44-001-31-05-002-2020-00057-00, 44-001-31-05-002-2020-00059-00, 44-001-31-05-002-2020-00060-00, 44-001-33-40-001-2020-00052-00, 44-001-33-40-001-2020-00053-00, 44-001-33-40-001-2020-00054-00, 44-001-31-07-001-2020-00020-00, 44-001-31-07-001-2020-00021-00, 44-001-31-07-001-2020-00022-00, 44-001-31-04-001-2020-00019-00, 44-001-31-04-001-2020-00020-00, 44-001-31-04-002-2020-00018-00, 44-001-31-04-002-2020-00019-00, 44-001-31-04-002-2020-00020-00, 08-001-31-05-005-2020-00084-00, 08-001-31-53-012-2020-00080-00, 08-001-33-33-008-2020-00091-00, 08-001-31-53-015-2020-00007-00, 08-001-33-33-010-2020-00097-00, 08-001-33-33-010-2020-00098-00, 08-001-33-33-010-2020-00099-00, 08-001-33-33-002-2020-00089-00, 08-001-33-33-014-2020-00088-00, 08-001-33-33-014-2020-00089-00, 08-001-31-09-011-2020-00028-00, 08-001-31-09-011-2020-00029-00, 08-001-31-09-011-2020-00030-00, 08-001-31-07-001-2020-00025-00 y 08-001-33-33-004-2020-00091-00, y ordenar su acumulación con las tutelas referidas en el numeral anterior.
3. ORDENAR al Dr. FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL en calidad de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, al Dr. FERNANDO RUIZ GÓMEZ en calidad de MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, al Dr. ÁNGEL CUSTODIO CABRERA en calidad de MINISTRO DE TRABAJO, al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en calidad de representante legal Judicial de MEDIMAS EPS, al Dr. FERNANDO SARMIENTO AYALA en calidad de Representante legal de CORPORACIÓN MI IPS, al Dr. RODRIGO JOSE PEÑUELA RAMIREZ, al Dr. ROJAS VELÁSQUEZ WILLIAM, agente liquidador de GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, a la Dra. NUBIA MARITZA GUERRERO ROMERO en representación de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD y al Dr. en calidad de representante legal de CORPORACIÓN NUESTRA IPS, o quienes hicieren sus veces, para que bajo la prevención de lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991, procedan a rendir informe UNIFICADO, sobre los hechos de las acciones constitucionales de las cuales se ha avocado conocimiento y las que se admiten en esta providencia. Para el efecto, se conceden veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación.
4. No acceder a la medida provisional solicitada por los accionantes, por las razones expuestas.
5. **ACEPTAR** la coadyuvancia de MEDIMÁS EPS y de la CORPORACIÓN MI IPS como terceros en el presente proceso.
6. **VINCULAR** a la presente acción a todos los usuarios de MEDIMAS EPS de los departamentos de Atlántico, Arauca, Bolívar, Cauca, Cundinamarca, Guainía, La Guajira y Magdalena, para que, si lo desean, en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la comunicación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que estimen pertinentes. Para efecto de lo anterior, se ordena a MEDIMAS EPS que proceda a comunicar esta decisión, con el envío de mensaje de datos a los correos electrónico a cada uno de sus usuarios y publicar dicha vinculación en su página web, allegando a este despacho las



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

constancias pertinentes, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Asimismo, ordenar la publicación del presente auto en el sitio web oficial del despacho.

7. **VINCULAR** al presente trámite al Dr. FERNANDO CARRILLO FLÓREZ Procurador General de la Nación, al Dr. CARLOS ALFONSO NEGRETE MOSQUERA, Defensor del pueblo y al Dr. CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE Contralor General de la Nación, para que rindan informe sobre los hechos que dieron génesis a las acciones constitucionales referenciadas en precedencia. Para el efecto, se conceden veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su notificación.
8. **ADVERTIR** a las partes y demás vinculaos, que en caso de requerir información del asunto de la referencia, puede remitir sus solicitudes a la dirección electrónica j06labcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co y que los informes deben remitirse a esta misma dirección electrónica, citando en el asunto, el radicado 2020-00083.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE

Juez